



DELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENC
A Y VNO.

Sobre q. el Caudal de Nieve, hizo presente el imponderable trabajo, y perjuicio, que se resul-
ta a esta Ciudad, en no observarse la concordia, que tiene hecha con el Cau-
dal de Nieve, en la Santa Iglesia, en obsequio de que esta ha escueta
con tanta limitacion y excoero, que en nada se asemeja al Capitulo, de q.
resulta que el propio el logro de Nieve, y venta de aona fue, que por
tencia este Ayuntamiento, no tiene el valor que se resultaria en su ar-
rendamiento, si se contubiera a los limites de dha Concordia, por lo
que se ha parecido muy propio de su Obidacion, manifestarlo a la Ciudad
para que tome la providencia, que tenga por conveniente. Y ha vier
dolo oydo tratado y conferido largamente: Acordo que dho Senor, y su
Companero, se acuerden de dha Concordia, y demas y enmendamientos, que en
el anampio favorecen a esta Ciudad, disponiendo se observe puntualm.
para lo que se les confiere amplia Comision, y facultad.

Se forme un libro de la Ciudad de Salamanca, en el que se anoten todas
las Comisiones de Comercio, que confiere a sus Cavalleros Capitulares, cuya
apuntacion haga el Oficial mayor de la escrivania de este Ayuntamiento.
y por su theniente de Fuente se participen prontamente a dho Cava-
leros, para que por este medio no se retarden, con su debido curso, y
valore el fin, para que se dan.

Se el debito de D. Juan Hernandez Selada Depositario Com.
de los propios, y rentas, hauido presente del Ayuntamiento, que en el mes
de Mayo de mil setecientos y cinquenta otorgo escipua de Obidacion
D. N. Jph Nicolina Quiron por un mil y quatrocientos R. de V. en cuenta
de la renta, que estaba debiendo Jph de Tapia por el arrendamiento de
dos pedras de Nicolina en el Real Corral, que avia de pagar en dos plazos.